



Nota Informativa conjunta de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y del Secretario General de Universidades por la que se informa del criterio interpretativo transitorio adoptado, hasta que se modifique el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en relación con los requisitos generales de admisión al Máster para el acceso a la Abogacía.

En tanto no se modifique la legalidad vigente, existe un requisito inicial y previo a la realización del Máster para el acceso a la Abogacía que es *estar en posesión del título de licenciado o graduado en Derecho* (artículo del 16 Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, artículo 2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales y artículo 2.1 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales aprobado por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio).

No obstante, a la vista de algunas cuestiones surgidas respecto a la posibilidad de que las universidades admitan al master a alumnos con matrículas condicionadas, en aras a la seguridad jurídica y, en tanto no cambie la legalidad vigente, se considera necesario dar a conocer, entre el alumnado y las universidades, el criterio aplicado por ambos Ministerios para considerar que un aspirante cumple con los requisitos establecidos en la prueba de acceso a la abogacía. Este criterio permite admitir la matrícula condicionada al Máster de Acceso a la Abogacía únicamente en aquellos casos en los que, al inicio del mismo, los créditos que resten al alumno para obtener el Grado le permitan acceder a la convocatoria extraordinaria de diciembre, y siempre que, en todo caso, se obtenga el Grado en dicha convocatoria y antes de 31 de diciembre. Este criterio se justifica en que esta convocatoria extraordinaria está prevista para favorecer a quienes en el último curso del Grado les queden por superar un número de créditos limitado, de forma tal que dichos alumnos no tengan que demorar el acceso a su actividad profesional otro curso completo.

Por otra parte, los alumnos excluidos de las pruebas de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado, por haber superado este límite temporal de 31 de diciembre en convocatoria extraordinaria, deberán volver a cursar el Máster para el acceso a la Abogacía -además de, en su caso, volver a superar la prueba de acceso convocada por el Ministerio de Justicia- en aras a la obtención del título habilitante de esta profesión. A tal objeto, se recomienda a las Universidades de procedencia de estos alumnos, la búsqueda de soluciones que faciliten el acceso al nuevo master en condiciones favorables para dichos alumnos. Conviene

 	Código Seguro de Verificación	PF:IGjQ-CbCv-HN5C-3IWG	Página	1/2	
	Firmado electrónicamente por	Esmeralda Rasillo Lopez (DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA)		Fecha firma	19/06/2019
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv:PF:IGjQ-CbCv-HN5C-3IWG			

CSV : GEN-dd55-4602-4048-d061-adb7-c86a-6be2-052b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE JUSTICIA | FECHA : 19/06/2019 12:47

FIRMANTE(2) : JOSE MANUEL PINGARRÓN CARRAZÓN | FECHA : 19/06/2019 15:28 | Sin acción específica





recordar que es responsabilidad exclusiva de cada Universidad el cumplimiento de la normativa vigente sobre admisión al Máster para el ejercicio de la profesión de Abogado.

Madrid,

La Directora General de Relaciones con
la Administración de Justicia

El Secretario General de Universidades

Esmeralda Rasillo

José Manuel Pingarrón Carrazón

 	Código Seguro de Verificación	PF:IGjQ-CbCv-HN5C-3IWG	Página	2/2
	Firmado electrónicamente por	Esmeralda Rasillo Lopez (DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA)	Fecha firma	19/06/2019
	URL de verificación	https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:IGjQ-CbCv-HN5C-3IWG		

CSV : GEN-dd55-4602-4048-d061-adb7-c86a-6be2-052b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MINISTERIO DE JUSTICIA | FECHA : 19/06/2019 12:47

FIRMANTE(2) : JOSE MANUEL PINGARRÓN CARRAZÓN | FECHA : 19/06/2019 15:28 | Sin acción específica

